



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00050-00**

En la fecha, paso el expediente al Despacho, informando que está pendiente hacer entrega de un título judicial a señora LILIANA PAOLA ZUÑIGA MONTES, tramitada por la empresa COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA., por concepto de prestaciones sociales, y que la mencionada empresa aportó certificado de existencia y representación, así como datos para localizar a la señora Zuñiga. Lo anterior, para su cargo

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0200

REF:	
PROCESO:	Pago por consignación
DEMANDANTE:	LILIANA ZUÑIGA MONTES
DEMANDADO:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede, admítase la presente solicitud de pago por consignación a favor de la señora LILIANA PAOLA ZUÑIGA MONTES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.027.946.202, por la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$2.398.713) por concepto de liquidación de prestaciones sociales, presentada por la COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA.

Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la señora Liliana Paola Zúñiga Montes, al teléfono 3015790013, para que proceda en lo pertinente.

Si la interesada llegare a presentar solicitud de entrega de los dineros consignados por concepto de prestaciones sociales, ofíciase por secretaría a la Oficina Judicial de esta ciudad para que deje a disposición del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha, el depósito judicial contenido en la consignación antes anotada, como quiera que revisado en el portal web de depósitos judiciales del banco agrario, no se advierte la conversión del título a este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dsam



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 062, a las 8:00 a.m.

DAILETH ARÉVALO MEDINA
Secretaria